



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La conmemoración del “Día Nacional de la Sanidad” el 21 de septiembre de cada año, la Ordenanza Municipal N° 7049, la Ley Nacional de Educación Técnica e Institutos de Salud, y las atribuciones constitucionales y legislativas otorgadas por la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el origen de esta conmemoración se remonta al 21 de septiembre de 1935 con la fundación de la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares de la Ciudad de Buenos Aires, y a la misma fecha del año 1941 con la creación de la Obra Social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), hitos que marcaron el inicio de la sindicalización organizada y el reconocimiento formal de los derechos laborales del sector en todo el territorio nacional.

Que, esta fecha constituye un acto de estricta justicia institucional para visibilizar, homenajear y reivindicar el rol estratégico de médicos, médicas, enfermeros, enfermeras, instrumentistas, camilleros, choferes de ambulancia, operadores de emergencia, personal técnico, administrativo, de cocina y de mantenimiento, quienes conforman el engranaje humano indispensable para el funcionamiento del sistema de salud local.

Que, la complementariedad entre los subsectores público, privado y de la seguridad social robustece la capacidad de respuesta sanitaria de nuestra comunidad, habiendo demostrado que el trabajo mancomunado, coordinado y solidario es la única vía eficaz para la contención epidemiológica, el cuidado colectivo y la asistencia humanitaria de los ciudadanos de Corrientes.

Que, la idoneidad profesional en el ámbito de la sanidad trasciende la mera obtención de credenciales académicas o certificaciones técnicas, fundamentándose de manera sustancial en el

compromiso ético, el sentido de la alteridad y una profunda vocación de servicio orientada a la preservación de la dignidad humana y el bienestar social.

Que, las competencias críticas de estos trabajadores en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, higienización comunitaria, mitigación de brotes y procesos de rehabilitación integral, representan pilares de inversión social y de seguridad comunitaria que reducen las brechas de vulnerabilidad en la población.

Que, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7049 refleja fielmente la política de Estado de este Municipio al declarar el 21 de septiembre como día no laborable para el Personal de la Salud de la órbita municipal, consagrando normativamente el amparo, la gratitud y el reconocimiento laboral a quienes custodian la salud pública desde la primera línea de atención municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

Celebración del Día Nacional de la Sanidad a conmemorarse el 21 de septiembre

ARTICULO 1º: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la celebración del “Día Nacional de la Sanidad”, a conmemorarse el 21 de septiembre de cada año, ratificando el reconocimiento institucional de este cuerpo legislativo a la abnegada labor, excelencia técnica y compromiso social de todos los trabajadores del sistema sanitario de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**